



CONTRATO NÚMERO: SSS/45-Bis/2017

MONTO TOTAL: \$8'700,000.00 (ocho millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido.

VIGENCIA DEL: 01 de abril al 30 de junio de 2017.

OBJETO: Prestación de servicio integral a bancos de sangre y centros de trasfusión sanguínea

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL A BANCOS DE SANGRE Y CENTROS DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA/RED DE FRÍO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. ING. CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MEDICA, AMBOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DICIPA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA LÓPEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, Y “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES



### I). De “Los servicios de Salud”:

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los ejecutivos federal y estatal

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 Y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “el Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII, y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Contrato No. 45-Bis de Prestación de Servicio Integral a Bancos de Sangre y Centros de Trasfusión Sanguinea/Red de frío, que celebran Los Servicios de Salud de Sinaloa y DICIPA, S.A. de C.V.



I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.

I.4. Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

I.5. Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido por los artículos 24, 26, fracción III, 40, 41 fracción III y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, se emitió por el comité de adquisiciones de los servicios de salud, la autorización de excepción a la licitación pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y a los artículos 71, 72 fracción III y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a través de la cual se autorizó, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato, mismo que se anexa al presente para que surta los efectos legales conducentes.

I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida número 339003, con cargo a FASSA y Seguro popular, la suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio número 05840, de fecha 27 de marzo de 2017, por el Subdirector de Recursos Financieros, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.7. Que tiene su domicilio legal en calle Cerro Montebello, Oriente 150, Montebello, en Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

## II). De "El Proveedor":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 2,323 (dos mil trescientos veintitrés), de fecha 11 de mayo de 1979, pasada ante la fe del C. Lic. Jesús Sandoval Pardo, Notario Público número 15 en el Distrito de Tlalnepantla, Edo. De México., actualmente en operaciones y debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con el folio mercantil No. 9,313 (Nueve mil trescientos trece), el día 06 de agosto del año 1979; por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

Contrato No. 45-Bis de Prestación de Servicio Integral a Bancos de Sangre y Centros de Trasfusión Sanguínea/Red de frío, que celebran Los Servicios de Salud de Sinaloa y DICIPA, S.A. de C.V.

López Ramirez  
Griselda







**II.2** Que cuenta con la clave de R.F.C. DCP790511D36, otorgada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el cumplimiento de su objeto social que es la compra, venta, importación y exportación de aparatos y reactivos para laboratorio, tiene personal altamente capacitado que labora a sus servicios, reúne además condiciones de estructura técnica, financiera, administrativa, instalaciones adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

**II.3** Que su apoderada legal, la C. Griselda López Ramírez, acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública número 104,609 (Ciento cuatro mil seiscientos nueve), Libro número 1,364 (Mil trescientos sesenta y cuatro) folios del 138,770 al 138, 773, otorgada el 07 de mayo de 2012, levantada ante la fe del Lic. Francisco José Visoso del Valle, titular de la Notaría número 92, protocolo en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario número 145, con ejercicio y residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

**II.4** Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.5** Que él y su representada se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**II.6** Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Saltillo 19, Primer Piso, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06140.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA: Objeto del Contrato:** "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio integral para la realización de pruebas de laboratorio a unidades de sangre y procedimientos de plaquetaféresis para pacientes que se atiendan en los hospitales generales e integrales de "Los Servicios de Salud", suministrando en cantidad y calidad ofertada, los insumos y servicios enlistados y descritos en el "anexo I", el cual forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA. Monto del Contrato:** "Los Servicios de Salud" se obligan a cubrir el importe adjudicado, hasta por la cantidad de **\$8'700,000.00 (ocho millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.)**, dicho importe incluye I.V.A., que se pagará en mensualidad vencidas, conforme a la productividad y el promedio de consumo mensual proyectado por la Dirección de Atención Médica, Departamento de Hemovigilancia.

**TERCERA. Forma de pago:** El importe de la factura se pagará en mensualidad vencida, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la presentación de la factura en la Dirección Contrato No. 45-Bis de Prestación de Servicio Integral a Bancos de Sangre y Centros de Trasfusión Sanguínea/Red de frío, que celebran Los Servicios de Salud de Sinaloa y DICIPA, S.A. de C.V.

*H* *[Signature]* *[Signature]*  
Griselda López Ramírez  
Griselda



Administrativa de **“Los Servicios de Salud”**, misma que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales. Las partes convienen en que el pago a que se alude en la cláusula tercera se efectuará una vez que se entreguen los insumos a **“Los Servicios de Salud”**, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar en el área de pagos de **“Los Servicios de Salud”** la factura que reúna los requisitos fiscales, debidamente validada y aprobada por el área médica o administrativa de las unidades en donde se prestó el servicio.

**Se tomara como proceso para pago**, la sangre total obtenida y liberada con tecnología NAT o proceso de aféresis efectuado, que correspondan a los identificados y registrados en el sistema informático SIGHO (mismos que incluyen como parte del costo las pruebas de tamizaje, grupos sanguíneos, biometría hemática y demás necesarias para el proceso de obtención de los productos de sangre de acuerdo a la normatividad vigente en materia de bancos de sangre), así como las pruebas pretransfusionales. Lo anterior atendiendo a las especificaciones del anexo I y en relación a la constancia de productividad.

La unidad médica generará un reporte mensual de productividad, el cual deberá ser firmado por el jefe del banco de sangre de la unidad médica que corresponda, para su facturación y posterior trámite de pago.

Para el trámite de pago, **“El Proveedor”** deberá presentar junto con su facturación (firmada por el Jefe del banco de sangre, Administrador y Director de la unidad médica), y constancia de productividad emitida por el jefe de banco de sangre que describe las unidades obtenidas y liberadas. Ambos documentos deberán coincidir en descripción y cantidad de unidades y/o procedimientos con los resultados de las pruebas realizadas que arroja el sistema SIGHO. Estos documentos deberán ser validados por el jefe del departamento de hemovigilancia, por control interno y en base en la productividad de cada unidad.



#### **CUARTA. Vigencia:**

**“El Proveedor”** se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2017.

#### **QUINTA. Garantía de cumplimiento:**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“Los Servicios de Salud”**, la siguiente póliza de fianza:

**1).- Garantía por el cumplimiento del contrato.**- póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de **“Los Servicios de Salud”**, la cual representa el 10% del monto total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento, misma que deberá entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que **“Los Servicios de Salud”** autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

Contrato No. 45-Bis de Prestación de Servicio Integral a Bancos de Sangre y Centros de Trasfusión Sanguinea/Red de frío, que celebran Los Servicios de Salud de Sinaloa y DICIPA, S.A. de C.V.





La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

**SEXTA. Cláusula Penal:**

Para el caso de que **"El Proveedor"** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que **"Los servicios de Salud"** pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.

**SÉPTIMA. De la no cesión de derechos y obligaciones:**

**"El Proveedor"** no podrá ceder este contrato o subcontratar nada ni parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de **"Los Servicios de Salud"**.

**OCTAVA. De la condición de precio fijo:**

**"Las partes"** acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, los precios que por cada concepto que generaron el total del mismo y las formas de pago permanecerán firmes durante la vigencia del presente contrato.

El precio y el mecanismo de ajuste convenidos en el presente contrato por ningún motivo podrán ser modificados durante la vigencia del mismo.

**NOVENA. Modificaciones:**

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre **"Las Partes"** y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.



**DÉCIMA. Obligaciones de "El Proveedor":**

- A) Cumplir en tiempo y forma con la entrega del material y servicio objeto de este contrato, a satisfacción de **"Los Servicios de salud"**
- B) Entregar el material y servicios objeto del presente contrato, que se describen en la cláusula primera del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada:**

**"Los Servicios de Salud"** darán por terminado este contrato si **"El Proveedor"** no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, dentro de los 05 días siguientes a la



recepción de la comunicación donde se le notifica del incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que **“Los Servicios de Salud”** pudieran haber aceptado posteriormente por escrito.

Si llegara el momento de estar en el supuesto, anteriormente señalado y en ese incumplimiento se causaran daños o perjuicios graves a **“Los Servicios de Salud”**, este último procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de próximas contrataciones.

#### **DECIMA SEGUNDA. Causales de Rescisión:**

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de **“El Proveedor”**, **“Los Servicios de Salud”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando **“El Proveedor”**:

- a) Incumpla con el suministro requerido.
- b) No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por cumplimiento de obligaciones se obligó a entregar a **“Los Servicios de Salud”**
- c) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- d) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- e) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“Los Servicios de Salud”** requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
- f) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y demás normatividad estatal vigente en la materia que se contrata;
- g) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- h) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin previa autorización de **“Los Servicios de Salud”**.
- i) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.



#### **DÉCIMA TERCERA. De la ejecución de la fianza**

**“El Proveedor”** acepta que en caso de que **“Los Servicios de Salud”** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto. El incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **“Los Servicios de Salud”**.

#### **DECIMA CUARTA. Procedimiento de Rescisión**

Para llevar a cabo la rescisión del presente contrato, **“Las Partes”** acuerdan en observar el procedimiento siguiente:

En el momento en que **“Los Servicios de Salud”** tengan conocimiento de la actualización de algunas de las causas de rescisión pactadas, notificará **“El Proveedor”** por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y que aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido ese plazo y

Contrato No. 45-Bis de Prestación de Servicio Integral a Bancos de Sangre y Centros de Trasfusión Sanguinea/Red de frío, que celebran Los Servicios de Salud de Sinaloa y DICIPA, S.A. de C.V.





agotado el plazo otorgado para la rescisión extrajudicial, se procederá por conducto de la Dirección Jurídica y de Normatividad de los Servicios de Salud, ante las autoridades judiciales competentes, para que se resuelva lo conducente.

#### **DÉCIMA QUINTA. Administrador del contrato**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato la Dra. Helen Dayani Caballero Montes Jefa del Departamento de Hemovigilancia (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios) será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

#### **DÉCIMA SEXTA. Inspección y vigilancia**

“**El Proveedor**” acepta expresamente que el personal acreditado por “**Los Servicios de Salud**” se apersona y verifique, cuando sea necesario, las instalaciones, equipo, documentales, así como el avance del servicio y demás aspectos técnicos que “**Los Servicios de Salud**” considere convenientes para corroborar el cumplimiento de la normatividad y avances del servicio que ha sido contratado y correspondiente a la facturada por cada mes de servicio que ha sido pagado o próximo a pagar.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. Responsabilidad Civil:**

“**El Proveedor**” asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de “**Los Servicios de Salud**”. En este caso “**El Proveedor**” se obliga a restituir a “**Los Servicios de Salud**” la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.



#### **DÉCIMA OCTAVA. De la relación Laboral**

“**El Proveedor**” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que “**Los Servicios de Salud**” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y/o “**El Proveedor**”.

#### **DECIMA NOVENA. Jurisdicción y competencia:**

“**Las Partes**” acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Contrato No. 45-Bis de Prestación de Servicio Integral a Bancos de Sangre y Centros de Trasfusión Sanguinea/Red de frío, que celebran Los Servicios de Salud de Sinaloa y DICIPA, S.A. de C.V.

H López Ramirez  
Ensenda



**VIGÉSIMA.** “Las Partes” expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día **03 de abril de 2017**

**“LOS SERVICIOS DE SALUD”**

**DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA**

DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE  
SINALOA

**ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS**

DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
SINALOA

**DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS  
COTA**

DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
SINALOA

**DRA. HELEN DAYANI CABALLERO  
MONTES**

ADMINISTRADORA DEL  
CONTRATO

**“EL PROVEEDOR”**

**C. GRISELDA LÓPEZ RAMÍREZ**

APODERADA LEGAL DE LA  
EMPRESA DICIPA, S.A. DE C.V.





SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
 Direccion de Atencion Medica  
 Subdireccion de Atencion Hospitalaria  
 Departamento de Hemovigilancia  
 SERVICIO INTEGRAL PARA BANCOS DE SANGRE Y CENTROS DE TRANSFUSIÓN DEL ESTADO DE SINALOA.

**ANEXO I**

REN.	MAXIMO	MINIMO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO MAXIMO	MONTO MINIMO
1	1234	1123	UNIDAD DE SANGRE TOTAL; BOLSA PARA EXTRACCION CUADRUPLE SISTEMA T&B, UNA PRIMARIA PARA RECOLECTAR 450 A 500 ML DE SANGRE TRES BOLSAS SECUNDARIAS UNIDAS A LA PRIMARIA CON 63 A 70 ML DE SOLUCION CPD Y SOLUCION ADITIVA PARA CONSERVAR CONCENTRADO ERITROCITARIO POR 42 DIAS Y CONSERVACION DE PLAQUETAS POR 5 DIAS. TUBO CONECTOR DE AGUJA DE 16 G SILICONADA, PROTECTOR DE AGUJA. LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL DEBERA DE CONTAR CON LAS SIGUIENTES PRUEBAS PRELIMINARES: BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA (EQUIPO INTERFASABLE CON SIGHO), GRUPO SANGUINEO Y RH( PRUEBA DIRECTA E INVERSA EN TÉCNICA DE GEL), BRUCELLA, 2 PRUEBAS CRUZADAS DE COMPATIBILIDAD Y ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS PARA LAS MUESTRAS SANGUINEAS, SEROLOGIA POR QUIMIOLUMINISCENCIA PARA HIV 1/2 AG-AC, VHC, HBsAg, SIFILIS Y CHAGAS, (EQUIPO INTERFASABLE CON SIGHO) Y NAT PARA HIV 1/2 AG-AC, VHC, HBsAg (EQUIPO INTERFASABLE CON SIGHO)	LOTE	\$ 1.963,13	\$2.422.502,42	\$2.204.594,99
2	228	206	UNIDAD DE SANGRE TOTAL; BOLSA PARA EXTRACCION CUADRUPLE PARA RECOLECTAR SANGRE TOTAL LEUCORREDUCIDA,CONTIENE UNA BOLSA PRIMARIA PARA RECOLECTAR 450 A 500 ML DE SANGRE TRES BOLSAS SECUNDARIAS UNIDAS A LA PRIMARIA CON 63 A 70 ML DE SOLUCION CPD Y SOLUCION ADITIVA PARA CONSERVAR CONCENTRADO ERITROCITARIO POR 42 DIAS Y CONSERVACION DE PLAQUETAS POR 5 DIAS. TUBO CONECTOR DE AGUJA DE 16 G SILICONADA, PROTECTOR DE AGUJA. LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL DEBERA DE CONTAR CON LAS SIGUIENTES PRUEBAS PRELIMINARES: BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA (EQUIPO INTERFASABLE CON SIGHO), GRUPO SANGUINEO Y RH( PRUEBA DIRECTA E INVERSA EN TÉCNICA DE GEL), BRUCELLA, 2 PRUEBAS CRUZADAS DE COMPATIBILIDAD Y ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS PARA LAS MUESTRAS SANGUINEAS.	LOTE	\$ 1.137,01	\$259.238,28	\$234.224,06
3	1758	1583	UNIDAD DE SANGRE TOTAL; BOLSA PARA EXTRACCION CUADRUPLE SISTEMA T&B, UNA PRIMARIA PARA RECOLECTAR 450 A 500 ML DE SANGRE TRES BOLSAS SECUNDARIAS UNIDAS A LA PRIMARIA CON 63 A 70 ML DE SOLUCION CPD Y SOLUCION ADITIVA PARA CONSERVAR CONCENTRADO ERITROCITARIO POR 42 DIAS Y CONSERVACION DE PLAQUETAS POR 5 DIAS. TUBO CONECTOR DE AGUJA DE 16 G SILICONADA, PROTECTOR DE AGUJA. LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL DEBERA DE CONTAR CON LAS SIGUIENTES PRUEBAS PRELIMINARES: BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA (EQUIPO INTERFASABLE CON SIGHO), GRUPO SANGUINEO Y RH( PRUEBA DIRECTA E INVERSA EN TÉCNICA DE GEL), BRUCELLA, 2 PRUEBAS CRUZADAS DE COMPATIBILIDAD, PULSERA PARA HEMOVIGILANCIA Y ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS PARA LAS MUESTRAS SANGUINEAS.	LOTE	\$ 1.087,13	\$1.911.174,54	\$1.720.926,79
4	35		BOLSA TRANSFER DE 300 ML	PIEZA	\$ 87,29	\$3.055,15	\$0,00
5	37	33	UNIDAD DE PLAQUETAFERESIS; UN KIT PARA PLAQUETAFERESIS EN SISTEMA CERRADO. CON TECNOLOGIA PARA LEUCORREDUCIR EL CONCENTRADO PLAQUETARIO POR AFERESIS, DEBERA CONTAR CON LAS SIGUIENTES PRUEBAS PRELIMINARES: BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA (EQUIPO INTERFASABLE CON SIGHO), GRUPO SANGUINEO Y RH( PRUEBA DIRECTA E INVERSA EN TÉCNICA DE GEL), BRUCELLA Y SEROLOGIA POR QUIMIOLUMINISCENCIA: (HIV 1/2 AG-AC, VHC, HBsAg, SIFILIS Y CHAGAS, EQUIPO INTERFASABLE CON SIGHO) ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS PARA LAS MUESTRAS SANGUINEAS Y NAT PARA HIV 1/2 AG-AC, VHC, HBsAg (EQUIPO INTERFASABLE CON SIGHO)	LOTE	\$ 6.336,00	\$234.432,00	\$209.088,00
6	1986	1788	SEROLOGIA POR QUIMIOLUMINISCENCIA (HIV 1/2 AG-AC, VHC, HBsAg, SIFILIS Y CHAGAS, Y NAT PARA HIV 1/2 AG-AC, VHC, HBsAg AMBOS EQUIPOS INTERFASABLES CON SIGHO) NOTA: EL NUMERO DE ESTUDIOS DE SEROLOGIA QUE CONTEMPLA ESTE RENGLON CORRESPONDEN AL TOTAL DE UNIDADES OBTENIDAS DE SANGRE TOTAL Y DE AFERESIS DEL HOSPITAL DE LA MUJER, HOSPITALES GENERALES DE LOS MOCHIS, GUASAVE, MAZATLAN Y ESCUINAPA)	LOTE	\$ 876,00	\$1.739.736,00	\$1.566.288,00
7	1000	810	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD SANGUINEA, ANTIGLOBULINA HUMANA DIRECTA (ANTI IgG - C3d) Y RASTREO DE ANTICUERPOS ERITROCITARIOS EN TARJETA DE GEL.	PRUEBA	\$ 146,40	\$146.400,00	\$118.584,00
8	1000	810	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GRUPOS SANGUINEOS DIRECTO E INVERSO EN TARJETAS DE GEL.	PRUEBA	\$ 156,00	\$156.000,00	\$126.360,00
9	25	23	PRUEBA PARA LA DETERMINACION SUB GRUPO A1 A BASE DE LECTINA ANTI-A1	FCO/10 ML	\$ 1.023,00	\$25.575,00	\$23.529,00
10	2	1	PRUEBA PARA LA DETERMINACION SUB GRUPO A2 A BASE DE LECTINA ANTI-H	FCO/10 ML	\$ 1.392,00	\$2.784,00	\$1.392,00
11	36	27	SOLUCION HEMOCLASIFICADORA ANTI "A"	FCO/10 ML	\$ 132,00	\$4.752,00	\$3.564,00
12	37	32	SOLUCION HEMOCLASIFICADORA ANTI "B"	FCO/10 ML	\$ 132,00	\$4.884,00	\$4.224,00
13	45	40	SOLUCION HEMOCLASIFICADORA ANTI "D"	FCO/10 ML	\$ 352,00	\$15.840,00	\$14.080,00
14	2	1	SOLUCION ANTI Ig SUERO DE COOMBS	FCO/10 ML	\$ 251,48	\$502,96	\$251,48
15	20	18	RX ROSA DE BENGALA SUSPENSION DE PARTICULAS DE LATEX	FRASCO 50PBAS	\$ 1.904,40	\$38.088,00	\$34.279,20
16	10	6	KIT PARA AFERESIS TERAPEUTICA (CITAFERESIS Y PLASMAFERESIS)	KIT	\$ 4.956,00	\$49.560,00	\$29.736,00
17	1	0	NAVAJAS O CREDITOS PARA CONECTOR ESTERIL	P/500 CONEXIONES	\$ 39.585,00	\$39.585,00	\$0,00
18	30	25	BOLSA TRANSFER PARA FRACCIONES PEDIATRICAS (PAQUETES CON 4 - 6 SATELITES)	PIEZA	\$ 337,26	\$10.117,80	\$8.431,50
19	75	64	SEROLOGIA REACTIVA ANALIZADA POR QUIMIOLUMINISCENCIA PARA HIV 1/2 AG-AC, VHC, HBSAG, SIFILIS Y CHAGAS, 3 CORRIDAS DE ACUERDO AL VIRUS REACTIVO.	PRUEBA	\$ 600,00	\$45.000,00	\$38.400,00



LD

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
 Direccion de Atencion Medica  
 Subdireccion de Atencion Hospitalaria  
 Departamento de Hemovigilancia  
 SERVICIO INTEGRAL PARA BANCOS DE SANGRE Y CENTROS DE TRANSFUSIÓN DEL ESTADO DE SINALOA.

**ANEXO I**

REN.	MAXIMO	MINIMO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO MAXIMO	MONTO MINIMO
20	70	63	SISTEMA PARA TOMA Y RECOLECCIÓN DE MUESTRA DE SANGRE EN ANALISIS DE PREDONADOR Y DONADOR , PARA VOLUMÉN DE DRENADO DE 4.0 ML. CON EDTA-K2, COMO ANTICOAGULANTE COLOR LILA DE 13X75MM , PRODUCIDO CON DRENACIÓN AJUSTADO PARA USO EN EL ALTIPLANO MEXICANO.	SISTEMA PARA 100 TOMAS	\$ 277,72	\$19.440,40	\$17.496,36
21	35	31	SISTEMA PARA TOMA Y RECOLECCIÓN DE MUESTRA DE SANGRE EN ANALISIS DE PREDONADOR Y DONADOR , PARA VOLUMÉN DE DRENADO DE 6.0 ML CON EDTA-K2 COMO ANTICOAGULANTE, COLOR LILA PRODUCIDO CON DRENACIÓN AJUSTADO PARA USO EN EL ALTIPLANO MEXICANO	SISTEMA 100 TOMAS	\$ 570,86	\$19.980,10	\$17.696,66
22	70	63	SISTEMA PARA TOMA Y RECOLECCIÓN DE MUESTRA DE SANGRE EN ANALISIS DE PREDONADOR Y DONADOR , PARA VOLUMÉN DE DRENADO CON VOLUMEN DE DRENADO 6 ML. CON ACTIVADOR DE COAGULACIÓN COLOR ROJO DE 13X100ML CON DRENADO AJUSTADO PARA USO EN EL ALTIPLANO MEXICANO	SISTEMA PARA 100 TOMAS	\$ 246,86	\$17.280,20	\$15.552,18
23	100	90	SISTEMA DE AGUJAS PARA TOMA MULTIPLE PARA TUBO AL VACÍO CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE SE ACTIVA CON UNA SOLA MANO PARA ANALISIS DE DONADOR	SISTEMA PARA 48 TOMAS	\$ 203,24	\$20.324,00	\$18.291,60
24	2	1	SISTEMA PARA MANIPULACION , DESINFECCION Y TRASBASADO DE MUESTRAS DE DONADOR DEBE INCLUIR, VASO ESTERIL CON TAPAROSCA, CLORO, APLICADOR DE MADERA Y PAPEL PARAFILM	KIT	\$ 1.369,42	\$2.738,84	\$1.369,42
25	2	1	SISTEMA PARA REALIZACION DE INTERCAMBIO DE MUESTRAS, DILUCION DE PRUEBAS CRUZADAS , ROSA DE BENGALA, INCLUYE PUNTILLAS AZULES DE 1000 UI	SISTEMA PARA 1000 MUESTRAS	\$ 380,00	\$760,00	\$380,00
26	15	13	SISTEMA PARA REALIZACION DE INTERCAMBIO DE MUESTRAS, DILUCION DE PRUEBAS CRUZADAS , ROSA DE BENGALA, INCLUYE PUNTILLAS AMARILLAS DE 200 UI	PAQUETE C/1000	\$ 344,00	\$5.160,00	\$4.472,00
27	2	1	SISTEMA PARA PRUEBA CRUZADA MANUAL CON USO DE ALBUMINA BOVINA AL 22%	FRASCO 50PBAS	\$ 387,50	\$775,00	\$387,50
28	3	3	SERVICIO DE EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS EN BANCOS DE SANGRE DEL ESTADO DE SINALOA.	SERVICIO	\$101.400,00	\$304.200,00	\$304.200,00
<b>SUBTOTAL</b>						\$7.499.885,69	\$6.717.798,74
<b>IVA</b>						\$1.199.981,71	\$1.074.847,80
<b>TOTAL</b>						\$8.699.867,40	\$7.792.646,54



POR "LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA"

DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA.  
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

POR "EL PROVEEDOR"

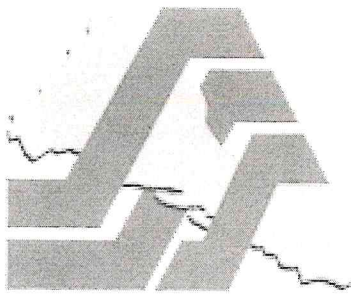
C. GRISELDA LÓPEZ RAMÍREZ.  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DICIPA, S.A. DE C.V.

ING. ISMAEL CARREON RUELAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

AREA REQUERENTE  
DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA.  
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO  
DRA. HELEN DAYANI CABALLERO MONTES.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE HEMOVIGILANCIA  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.





Servicios de Salud de  
Sinaloa  
Oficina Central  
Subdirección de  
Recursos Materiales.

OFICIO No. SSS/SDRM/315/2017

Culiacán, Sinaloa, 31 de marzo de 2017

**LIC. MISAEL SERRANO VARGAS**

Director Jurídico y de Normatividad  
de los Servicios de Salud de Sinaloa  
EDIFICIO.-

Por medio del presente, le solicito de la manera más atenta la elaboración del contrato por adjudicación directa con fundamento en el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a celebrarse con la empresa **DICIPA, S.A. DE C.V.**, para la contratación del SERVICIO INTEGRAL A BANCOS DE SANGRE Y CENTROS DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA/RED DE FRIO, por un importe total de \$8'700,000.00 son: (Son OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); del recurso Gastos Catastróficos, FASSA y Cuotas Social y Aportación Solidaria Federal 2017 (de su unidad), con vigencia de 01 abril de 2017 al 30 de junio de 2017.

La integración del expediente fue a cargo del Hospital General de Culiacán, "Dr. Bernardo J. Gastélum" por conducto del personal administrativo a su cargo, quienes llevaron a cabo el procedimiento administrativo correspondiente, mismo que se encuentra a su resguardo.

Cabe hacer mención que el administrador del contrato será la Dra. Helen Dayani Caballero Montes, Jefa del Departamento de Hemovigilancia de Los Servicios de Salud de Sinaloa designada por el Director del Hospital, para que supervise su cabal cumplimiento.

Se anexa la siguiente documentación:

- Asignación presupuestal, dictamen de adjudicación directa. 32 D, propuesta económica
- Acta constitutiva, poder del representante legal, RFC, comprobante de domicilio

Agradeciendo de antemano su invaluable apoyo y sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarle un cordial y atento saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. GERMÁN ZAMORA GARCÍA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES  
DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES





05840

OFICINA CENTRAL  
MONTEBELLO No150 FRACC.MONTEBELLO  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS  
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

ASUNTO: Se autoriza Techo Presupuestal.

Culiacán, Sinaloa, a 27 de Marzo del 2017.

27 MAR. 2017

**DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA**  
**DIRECTOR DE ATENCIÓN MEDICA DE LOS**  
**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  
**P R E S E N T E . -**

En atención a Oficio No. 05859 de fecha 27 de Marzo del actual en el cual solicita Techo Presupuestal para llevar a cabo el procedimiento administrativo correspondiente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, al respecto informo que se autoriza, ya que cuenta con saldo presupuestal disponible calendarizado como a continuación se detalla:

Partida	Importe	Recurso Asignado	Observaciones
339003	\$ 8'700,000.00 (\$ 2'900,000.00 c/mes)	FASSA y Seguro Popular	Servicio Integral a bancos de sangre y centros de transfusión sanguínea/red de frío. Vigencia del 01 de Abril al 30 de Junio del 2017.

Cabe señalar que en caso de no respetar el importe anteriormente señalado, se incumple con lo establecido en el artículo 15 Fracción II de la Ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Estado de Sinaloa y podrán hacerse acreedores a una de las sanciones establecidas en el artículo 17 de la citada Ley.

Asimismo solicito que una vez adjudicado el contrato, nos remita copia del mismo para considerar el importe como el comprometido para el ejercicio vigente, esto con el fin de dar cumplimiento a las políticas de Control Interno establecidas por la Subdirección Administrativa.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANGEL ALFONSO JACKSON INZUNZA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS**

C.c.p.- Ing. Ismael Carreón Ruelas.- Director Administrativo de los Servicios de Salud.- Edificio.-  
C.c.p.- Mtra. Celenne Judith Mariscal de Dios.- Subdirectora de Recursos Materiales de los SSS.- Presente.-  
C.c.p.- Dra. Cellius Yarasli Ramón Pedraza.- Subdirectora de Abasto y Equipamiento de los SSS.- Presente.-  
C.c.p.- Dr. José Alfredo Avilés López.- Subdirector de Atención Hospitalaria de los SSS.- Presente.-

ICR/AAJI/MCCR/jeannette  
Marzo 2017